



## DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y MEMORIA

# CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTE DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANTE EL CONSEJO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS OFICIOS ARTÍSTICOS, DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES Y DEL PATRIMONIO CULTURAL EN COLOMBIA

## 1. PRESENTACIÓN

La Ley 2184 del 6 de enero del 2022 *“por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 4° que: *“Créese el Consejo de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia como órgano consultivo y asesor del Ministerio de Cultura de consulta permanente, para la definición de políticas, encaminadas al desarrollo de los oficios artísticos y culturales”*.

De igual manera, en el artículo 5° de la misma Ley, se establece la *“Integración del Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia”*. Este estará compuesto por 27 miembros, dentro de los cuales se encuentran los Ministros de Cultura, de Trabajo, de Educación, de Comercio, Industria y Turismo o sus Viceministros delegados, entre otros 23 representantes, dentro de los cuales se encuentra en el literal g) *“un representante de instituciones educativas que cuenten con programas de formación de los oficios del nivel de educación superior”*.

Así mismo, en la resolución del Ministerio de Cultura por la cual se reglamentan los artículos 4 y 5 de la Ley 2184 del 6 de enero del 2022. Se tiene como objeto la reglamentación de la elección de los representantes de Instituciones Educativas que cuenten con programas de formación de los oficios para los niveles de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH, Educación media y Educación superior y la designación de los mismos ante el Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia, según lo dispuesto en la Ley 2184 del 6 de enero del 2022, artículo 5° de los siguientes literales *“e) Un representante de instituciones educativas que cuenten con programas de formación de los oficios del nivel de ETDH; f) Un representante de instituciones educativas que cuenten con programas de formación de los oficios del nivel de educación media; g) Un*



*representante de instituciones educativas que cuenten con programas de formación de los oficios del nivel de educación superior.”*

Designando a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura para diseñar las convocatorias y señalar el procedimiento sobre la base de las etapas para desarrollar la presente convocatoria, así como respecto de las reglas generales de participación definidas en la normativa vigente, las cuales se harán garantizando el debido proceso, la transparencia y el ejercicio democrático.

Por lo anterior, con el objetivo de seleccionar el representante de las Instituciones de Educación Superior – IES con programas de formación en los oficios culturales, con el fin de que se garantice la participación ante el Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia, el Ministerio de Cultura, presenta la **“Convocatoria pública para la postulación de candidatos a representante de las Instituciones de Educación Superior ante el Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia”**, mediante la cual se seleccionarán los candidatos y se propone desarrollar un procedimiento que garantice: a) socialización/difusión, b) Registro y postulación, y c) votación y elección, de un representante de las Instituciones con el nivel de formación arriba indicado.

## 2. OBJETIVO

Elegir el representante de las Instituciones de Educación Superior – IES con programas en formación de los oficios culturales, ante el Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia, según lo dispuesto en la Ley 2184 del 6 de enero del 2022.

Esta representación será por un periodo de un (1) año y la periodicidad de esta representación, se establecerá y aprobará en el reglamento del consejo.

## 3. COMPROMISOS

El rol de la representación convocada en el presente documento, exige compromiso y dedicación con los propósitos del Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia, los cuales deben ser atendidos mediante el trabajo colaborativo con los demás miembros del Consejo y el actuar ético, respetuoso, responsable y transparente que le permita participar en representación de las Instituciones de Educación Superior, bajo una mirada integral del Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia. La participación en los Consejos no genera ningún tipo de remuneración, las personas naturales que voluntariamente se postulan a la presente convocatoria, se

### Servicio al ciudadano:

servicioalciudadano@mincultura.gov.co  
Línea gratuita: 018000 93808  
Bogotá D.C., Colombia - Sur América

### Sede correspondencia

Casa Abadía - Calle 8 # 8A-31  
Teléfono: (601) 3424100  
www.mincultura.gov.co



comprometen a desempeñarse como integrantes del consejo y a asistir a las sesiones programadas para cumplir con las funciones establecidas en la Ley 2184 del 6 de enero del 2022 en su artículo 6°:

### **3.1. Funciones del Consejo para el Fortalecimiento de los Oficios Artísticos, de las Industrias Creativas y Culturales (artículo 6° Ley 2184 del 6 de enero 2022)**

- a) *Dictar su propio reglamento y organización.*
- b) *Participar, analizar y conceptuar en la formulación de la política pública para los oficios culturales de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio.*
- c) *Fomentar acciones de desarrollo, promoción, comercialización, y divulgación y sostenibilidad del sector de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio, así como de protección y difusión de su valor cultural, social y ambiental.*
- d) *Realizar recomendaciones a partir de investigaciones cualitativas y cuantitativas al Ministerio del Trabajo, atendiendo el principio de diversidad en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Cualificaciones y los componentes que lidera que aporten en el diseño e implementación para los planes, programas y proyectos planteados.*
- e) *Proponer estrategias a partir de investigaciones cualitativas y cuantitativas al Ministerio del Trabajo, a efectos de lograr la formalización laboral con seguridad social integral de todos los artistas, artesanos y quienes se dediquen a las industrias creativas, culturales y del patrimonio cultural.*
- f) *Realizar recomendaciones al Ministerio de Educación acerca de las políticas y planes, para el fomento de los programas educativos en los diferentes niveles de formación en el marco del Sistema Nacional de Educación y Formación Artística y Cultural, sin perjuicio de la autonomía universitaria en lo referente a los oficios.*
- g) *Proponer estrategias de descentralización y de coordinación de la inversión pública para el sector en los niveles de gobierno local, departamental y nacional en materia de acciones de fomento y fortalecimiento de los oficios.*
- h) *Participar en la actualización de los catálogos de cualificaciones de conformidad con lo establecido en los lineamientos del Sistema Nacional de Cualificaciones y sus componentes para los oficios relacionados con las artes, el patrimonio y las industrias culturales.*
- i) *Apoyar el fomento de la oferta de programas de formación con base en los catálogos de cualificaciones diseñadas para los oficios relacionados con las artes, el patrimonio y las industrias culturales, según lo establecido en el artículo 64 de la ley 397 de 1997.*
- j) *Fomentar acciones que fortalezcan los espacios comunitarios de transmisión de oficios y saberes tradicionales con el fin de garantizar su valoración, protección, sostenibilidad y salvaguardia.*
- k) *Las demás funciones que se generen con ocasión de la reglamentación de la presente ley.*
- l) *Rendir cuenta y socializar periódicamente con la ciudadanía los avances y resultados de la implementación de la de la política pública para los oficios culturales de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio.*



#### 4. PERFIL GENERAL DEL INTEGRANTE.

El representante de las Instituciones de Educación Superior – IES, debe acreditar su condición de representante legal o rector de una IES, y esta institución académica debe contar con acreditación de alta calidad. Además, se debe garantizar que la institución a la cual pertenece el aspirante cuente con programas asociados directamente con el campo artístico, cultural, creativo y/o patrimonial, los cuales deben estar debidamente registrados y activos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

#### 5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los aspirantes interesados en esta convocatoria deben cumplir los siguientes requisitos habilitantes:

Requisito	Tipo	Documentación requerida
Diligenciar y enviar el formulario de postulación dentro del plazo establecido por correo electrónico	Habilitante	Anexo 1. Formulario de postulación debidamente diligenciado, junto con los soportes correspondientes.
Acreditar título de pregrado en cualquier área del conocimiento	Habilitante	Copia de los títulos o actas de grado legalmente expedidos.
Acreditar título de posgrado en cualquier área del conocimiento	Habilitante	Copia de los títulos o actas de grado legalmente expedidos.
Ser representante legal o rector de una IES que cuente con acreditación de alta calidad vigente	Habilitante	Se verificará la Constancias de existencia y representación legal* o constancia que lo acredita como rector de la IES y certificado o resolución de acreditación de alta calidad de la IES vigente**
La IES a la cual pertenece, debe contar con al menos un programa asociado directamente a los oficios culturales y creativos, los cuales deben estar debidamente registrados y activos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES	Habilitante	Código de los programas académicos asociados directamente a los oficios culturales y creativos, activos y debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES

**\*Constancias de existencia y representación legal:** El aspirante deberá adjuntar copia de la constancia de existencia y representación legal de la institución de educación superior expedida, en un periodo no mayor a 3 meses. Este documento debe aportarse en un único archivo en formato PDF, con el nombre: EXISTENCIA-REPRESENTACIONLEGAL – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE

**\*\* La Acreditación en Alta Calidad,** “es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social (...)”

**Nota:** Cualquier aspirante que cumpla con los requisitos, quedará **preseleccionado** para ser representante de las IES ante el Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia.



## 6. ETAPAS Y PROCESO

### 6.1. Etapa 1: Socialización y Difusión

Esta primera etapa de socialización y difusión tiene por objeto difundir la información correspondiente a la ***“Convocatoria pública para la postulación de candidatos a representante de las Instituciones de Educación Superior ante el Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia”***, para que las Instituciones de Educación Superior – IES tengan la oportunidad de participar en esta convocatoria pública, para lo cual se desarrollarán herramientas visuales que serán publicadas en plataformas digitales del Ministerio de Cultura.

### 6.2. Etapa 2: Registro – Postulación

Los aspirantes interesados en esta convocatoria deben:

1. Ingresar la página: [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)
2. Buscar la ***“Convocatoria pública para la postulación de candidatos a representante de las Instituciones de Educación Superior ante el Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia”***.
3. Descargar el formulario de postulación (anexo 1, formato Excel) y diligenciarlo en su totalidad, se debe allegar el formulario en formato Excel totalmente diligenciado y también en formato PDF con la firma correspondiente.
4. Preparar los soportes relacionado con el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 5 del presente documento y aportarlos mediante un archivo comprimido con el nombre del postulante y organizado por carpetas que contengan la información de soporte requerida. La totalidad de la información que se registre en el “anexo 1. formulario de postulación” debe coincidir con la información contenida en las certificaciones y soportes aportados.
5. Enviar al correo [gmesias@mincultura.gov.co](mailto:gmesias@mincultura.gov.co) con el anexo 1 debidamente diligenciado con el archivo comprimido de soportes adjunto, dentro del plazo establecido el cronograma de la convocatoria.

### 6.3. Votación – Elección

Previo a la votación, los aspirantes preseleccionados que cumplan con cada una de las condiciones habilitantes en el numeral 5 (requisitos de participación), serán postulados por medio interactivo para la respectiva votación por parte de los representantes legales o rectores de las IES.



Luego, para la elección del representante, en las plataformas digitales del Ministerio de Cultura se publicará la invitación a los representantes legales o rectores de las IES a votar en la elección de **“representante de las Instituciones de Educación Superior ante el Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia”**. En esta invitación se encontrará el link de acceso para desarrollar su votación, al acceder encontrarán el nombre del aspirante, institución a la que pertenece y su formación académica. Solo se tendrá en cuenta un único voto por IES para la sumatoria total.

## 7. CRONOGRAMA

La convocatoria se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA			
No	Actividad	Fecha inicio	Fecha fin
1	Publicación de la Convocatoria	26 de octubre del 2022	
2	Registro y postulaciones	26 de octubre del 2022	2 de noviembre del 2022
3	Cierre de Postulaciones	2 de noviembre del 2022	
4	Revisión de cumplimiento de requisitos habilitantes.	3 de noviembre del 2022	8 de noviembre del 2022
5	Publicación de los aspirantes preseleccionados	9 de noviembre del 2022	
6	Etapa de Votación por parte de la comunidad	10 de noviembre del 2022	16 de octubre del 2022
7	Publicación de resultados de la selección	22 de noviembre del 2022	

## 8. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Notificación de la designación del representante seleccionado, a través del correo electrónico registrado en el formulario de postulaciones. El Ministerio de Cultura notificará mediante correo electrónico al aspirante con la mayor votación obtenida, el acto administrativo por el que se le designa como representante de las Instituciones de Educación Superior al Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia.

Si el aspirante elegido no acepta la designación, se seleccionará al siguiente aspirante que haya obtenido la votación más alta, de persistir la no aceptación, se seleccionará al siguiente aspirante con la votación más alta de la lista, incluso hasta el sexto aspirante; de no tener aceptación definitiva, se declarará desierto el proceso y, en consecuencia, se realizará una nueva convocatoria.

## 9. TRATAMIENTO, FINALIDADES Y AUTORIZACIÓN DE USO DE LOS DATOS PERSONALES



Para todos los efectos legales, los datos personales incluidos en la presente postulación para el proceso de acompañamiento serán usados para los fines de la presente convocatoria, así como la publicación en medios o canales institucionales del Ministerio que para socializar el proceso se dispongan. La participación en la convocatoria implica la autorización expresa del titular para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección.

## 10. ANEXOS

Anexo N. 1 - Formulario de postulación Representante Educación Superior

**MARCELA CRISTINA CUÉLLAR SÁNCHEZ**  
Directora Patrimonio y Memoria

Proyectó: Quindi Mesias Rojas – Profesional Contratista - Equipo de Fortalecimiento de Capital Humano  
Revisó: Roberto Neisa – Asesor Jurídico Dirección de Patrimonio.